MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20-2021-MPCH

Chota, 19 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe Nº 0020-2021-MPCH/UTCA/JMGI, de fecha 25 de mayo de 2021; el Informe Legal Nº 267-2021-MPCH/GAJ/JAGV, de fecha 14 de julio de 2021; la Carta Nº 182-2021-MPCH/SG, de fecha 3 de agosto de 2021; Informe Técnico Nº 0012-2021-MPCH-GCDUR-SGPCCU/HHJF, de fecha 21 de setiembre del 2021; la Carta Nº 0044-2021-MPCH-GDE-UT, de fecha 05 de octubre de 2021 y el Acuerdo de Concejo N° 210-2021-CMPCH-SO, del 18 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 16) del artículo 82º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades tienen como función específica compartir: (...) "impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación o mejora del ornato local";

Que, el artículo 88º, de la misma norma dispone lo siguiente: "corresponde a las Municipalidades provinciales y distritales, dentro del territorio de su jurisdicción velar por el buen uso de la propiedad inmueble, en armonía con el bien común";

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º de la citada ley, el Concejo Municipal tiene como atribución: "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el Artículo 40º en su primer párrafo establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la estructura interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia";

www.munichota.gob.pe / Email: mpch@munichota.gob.pe
Jr. ANAXIMANDRO VEGA N°409 TELEFAX (076)
351972 / 351821

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20-2021-MPCH

Que, mediante artículo 6º de la Ley General de Turismo, Ley Nº 29408, establece las funciones de los gobiernos locales y regionales respecto a la materia, señalando que: "(...) los gobiernos locales en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 15º del mismo cuerpo legal, define el Inventario Nacional de Recursos Turísticos señalando que "Constituye una herramienta de gestión que contiene información real ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda (...)";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto unánime y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL MIRADOR TURÍSTICO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRO CONDORCAGA, PROVINCIA DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA INTANGIBILIDAD DEL MIRADOR TURÍSTICO Y ZONA ARQUEOLÓGICA EL CERRO CONDORCAGA, *ubicado entre el Centro Poblado de Chuyabamba y el Caserío de Marcopampa por su importancia natural, histórica y arqueológica para el desarrollo del turismo en la provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; el mismo que se encuentra encerrado dentro de las siguientes especificaciones técnicas:*

LIMITES Y LINDEROS:

- ***POR EL ESTE:*** *Colinda con la comunidad de Pampa Grande con una poligonal abierta desde el vértice* ***A*** *hasta el* ***P*** *con una longitud de* ***389.04*** *mt.*
- ***POR EL SUR:*** *Colinda con el Centro Poblado de Chuyabamba con una poligonal abierta desde el vértice* ***P*** *hasta el* ***G-1*** *con una longitud de* ***1512.26*** *mt.*
- ***POR EL OESTE:*** *Colinda con la comunidad de Churucancha con una poligonal desde el vértice* ***G-1*** *hasta el* ***V-1*** *con una longitud de* ***701.25*** *mt.*
- ***POR EL NORTE:*** *Colinda con la Comunidad de Marcopampa con una poligonal desde el vértice* ***V-1*** *hasta el* ***A*** *con una longitud de* ***981.3*** *mt.*

ÁREA TOTAL: 51.961 Has.
PERÍMETRO: 3,583.87 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR *a los propietarios, visitantes, autoridades comunales y población en general a proteger y respetar la mencionada zona turística y que no se genere ninguna actividad que conlleve a su deterioro o amenace su protección.*

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR *actividades que sean una amenaza para la protección y conservación de dicho atractivo; así como, aquellas actividades que puedan dañar, alterar de manera negativa o disminuir las estructuras arqueológicas y zonas paisajísticas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20-2021-MPCH

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR *a las autoridades comunales a tomar medidas correctivas en caso se estén realizando actividades en la zona que amenazasen la conservación del cerro Condorcaga.*

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR *a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chota la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional de la Entidad: www.munichota.gob.pe*

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE

www.munichota.gob.pe / Email: mpch@munichota.gob.pe
Jr. ANAXIMANDRO VEGA Nº409 TELEFAX (076)
351972 / 351821